

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2018, MEDIANTE ACTA NÚMERO 112, PMC-LEBM-SEC-21032018, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CÓDIGO DE DISCIPLINA Y ÉTICA DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CÓDIGO DE DISCIPLINA Y ÉTICA



**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO**

Cadereyta de Montes, Querétaro.

REFERENCIA TÉCNICA

Título del documento:

Código de Disciplina y Ética.

Fecha de publicación:

Objetivo:

Establecer los principios de conducta ética y profesional del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., con el fin de guiar su conducta de manera apropiada, estando dentro y fuera de servicio, atendiendo valores sociales y éticos en los que se basa su desempeño como servidores públicos en el área de la seguridad pública.

Definiciones:

- I. **DISCIPLINA** – Se entiende como la norma de conducta que deberán observar los miembros de la Institución en los términos que señalen las leyes o reglamentos respectivos.
- II. **INSTITUCIÓN** - Se entiende como la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.
- III. **ÉTICA** – Se entiende como el conjunto de normas que todo oficial de la policía municipal de Cadereyta de Montes debe observar para el enaltecimiento de su profesión y para el cumplimiento de las funciones que las leyes y reglamentos le establecen.
- IV. **CORPORACIÓN** - Se entiende como la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.
- V. **COMANDANCIA GENERAL** – Se entiende como el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.

A quién aplica:

Al personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.

Documentos relacionados:

- I. **Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro.**
- II. **Reglamento Interior de Policía.**
- III. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Firma del Titular:

T.S.U. P. Wilfrido Amaya Aguilar.

Encargado de Despacho en funciones de Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.



CÓDIGO DE DISCIPLINA Y ÉTICA

POLICÍA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Contenido

- | | | | | |
|------|----------|-----|---|---------------|
| I. | CAPÍTULO | I | - | GENERALIDADES |
| II. | CAPÍTULO | II | - | DISCIPLINA |
| III. | CAPÍTULO | III | - | ÉTICA |



CÓDIGO DE DISCIPLINA Y ÉTICA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Para efectos de este reglamento se entiende por disciplina la norma que todos los miembros de la policía municipal de Cadereyta de Montes, deben sujetar su conducta cualquiera que sea su jerarquía. Esta disposición tiene como fundamento la obediencia y un alto concepto del honor, la justicia y la moral y como objetivo el fiel y exacto cumplimiento de lo que dictan las leyes y reglamentos correspondientes.

Los miembros de la policía municipal de Cadereyta de Montes en el cumplimiento de su deber, antepondrán al interés personal, la soberanía de la nación, la lealtad a las instituciones y la seguridad de las personas y bienes en nuestro municipio, honrando así a la institución a la que se sirven.

Artículo 2°.- Los miembros de la policía municipal de Cadereyta de Montes observarán por deber, el conjunto de obligaciones que les impone su situación dentro de la administración pública municipal. Los diversos aspectos bajo los cuales deberá normar su conducta son: la subordinación, la obediencia, el valor, la audacia, la iniciativa, la lealtad, la abnegación y el desinterés; con ello el oficial deberá pugnar invariablemente por el honor que es el verdadero espíritu de su profesión.

CAPITULO II DISCIPLINA

Artículo 3°.- La disciplina es la norma de conducta que deberán observar los miembros de la Institución en los términos que señalen las leyes o reglamentos respectivos; por lo que queda estrictamente prohibido: todo rigor innecesario, todo castigo no determinado por las leyes o reglamentos; toda palabra, acto o ademán ofensivo, así mismo las exigencias que sobre pasen las necesidades o conveniencias del servicio y en general todo lo que contribuya a una extralimitación por parte del superior hacia sus subordinados.

Artículo 4°.- La subordinación deberá ser rigurosamente mantenida entre grado y grado de la jerarquía de la institución y el exacto cumplimiento de las reglas garantizará mantener a cada uno dentro del límite justo de sus derechos y deberes.

Artículo 5°.- Existirá la subordinación entre miembros de igual grado, siempre que alguno de ellos esté investido de un mando especial. Esta regla tendrá lugar cuando un policía desempeñe un mando interino o accidental.

Artículo 6°.- Todo miembro de la policía municipal de Cadereyta de Montes, deberá tener un profundo conocimiento de sus deberes y derechos y deberá mantenerse siempre dentro de las prescripciones legales para poder practicar sin vacilación y con las responsabilidades inherentes a su jerarquía, el ejercicio normal del mando. El policía con mando deberá conocer de su subordinados su mentalidad, proceder, aptitudes, salud, cualidades y defectos a fin de programar adecuadamente las acciones en que intervengan.



Artículo 7°.- Las órdenes verbales o por escrito deberán ser cumplidas con exactitud inteligencia y el que las reciba sólo podrá pedir le sean aclaradas cuando le parezcan confusas; asimismo se abstendrán de hacer murmuraciones o emitir opinión a menos que le sea solicitada y hará aclaraciones respetuosas en su caso.

Artículo 8°.- Queda prohibido a los miembros de la Institución, cualquiera que sea su jerarquía, el emitir órdenes que sean contrarias a las leyes y reglamentos, que lastimen la dignidad o decoro de los subordinados o que constituyan un delito. En este último caso, el subordinado puede negarse a acatarla, pero si la cumplimenta, la responsabilidad será de quien emite la orden y de quien la ejecuta.

Artículo 9°.- Queda prohibido a los miembros de la Institución usar prendas de civil combinadas con las del uniforme, esclavas, dijes, anillos, excepto la alianza matrimonial y de graduación; llevar objetos visibles, las mano en los bolsillos; el uso de patillas y de barba, en general toda conducta que provoque el menosprecio a su persona ya la Institución, de igual modo, tienen la obligación de presentarse invariablemente aseados tanto en su persona como en su vestuario, armas y equipo y con el cabello y bigote recortado.

Artículo 10°.- Todos los miembros de la Institución uniformados tendrán la obligación de saludar militarmente a la Bandera Nacional y a sus superiores jerárquicos, adoptar la posición de firmes cuando escuchen el Himno Nacional y permanecer en ejecución de saludo hasta la terminación del mismo, comportándose siempre en forma respetuosa.

Artículo 11°.- Los miembros de la Institución, respetarán la jurisdicción de las demás autoridades guardando celosamente la propia, prestarán el servicio necesario cuando para ello sean requeridas previo acuerdo de la superioridad. Cuando intervengan en caso de flagrante delito, de acuerdo con el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cesará su actuación al presentarse la autoridad competente y/o lo que contemple el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12°.- Queda prohibido a los miembros de la Institución, asistir uniformados a los espectáculos públicos, salvo los casos que la superioridad autorice.

Artículo 13°.- Queda prohibido a los miembros de la Institución, desempeñar los servicios de otros elementos de la misma jerarquía o condición por retribución o acuerdo previo, salvo causa justificada y autorizada por la superioridad. Asimismo el oficial de guardia no realizará comisión o función alguna fuera del recinto oficial asignado, salvo orden de contrario del superior jerárquico facultado.

Artículo 14°.- Los miembros de la Institución desempeñarán con diligencia sus funciones y comisiones dentro del horario establecido o del que se asigne por necesidades del servicio. No deberán distraer su atención en otras actividades que no se relacionen, ni dejarán a persona alguna no autorizada en su lugar para que ejerza sus labores.

Artículo 15°.- Los miembros de la Institución sujetos a proceso deberán cumplir con lo marcado en las leyes, reglamentos y directrices de la superioridad, en materia de disciplina y normas de trabajo.

Artículo 16°.- Queda prohibido a todo miembro de la Institución, el ingerir bebidas embriagantes antes de entrar al servicio, dentro de él o cuando se encuentre uniformado. Asimismo no podrá introducirlas a los edificios, instalaciones y vehículos de la misma.



Artículo 17°.- Queda prohibido a los miembros de la Institución, permitir la estancia injustificada a personas ajenas a la misma dentro de los recintos, instalaciones y vehículos oficiales.

Artículo 18°.- Es obligación de los miembros de la Institución en mando, el supervisar los servicios de los elementos a su cargo así como de los grados subordinados, revisando cuidadosamente la documentación relativa antes de otorgar su visto bueno y remitirla a la superioridad o a donde proceda.

Artículo 19°.- Cuando algún miembro de la Institución reciba una orden dirigida a quien tiene el mando para la ejecución de una operación y éste se encuentre ausente, de inmediato lo comunicará a un superior o al más antiguo de su lugar de adscripción para que proceda a ordenar lo conducente.

Artículo 20°.- Queda prohibido a todo miembro de la policía municipal de Cadereyta de Montes, ejecutar órdenes de quien carezca de facultades para darlas, así como realizar sus funciones fuera de la jurisdicción de adscripción, sin autorización previa de la superioridad.

Artículo 21°.- Los miembros de la policía municipal de Cadereyta de Montes deberán guardar absoluta discreción sobre los asuntos relacionados con sus comisiones y funciones, especialmente sobre operaciones específicas.

Artículo 22°.- Es obligación de todo miembro de la Institución con mando, el comunicar inmediatamente y por escrito, las faltas cometidas por sus subordinados, a fin de que la superioridad determine lo conducente.

Artículo 23°.- Todos los miembros de la Institución estarán obligados a proporcionar su domicilio y teléfono particulares a fin de que la superioridad mantenga comunicación con ellos en caso de una extrema urgencia.

Asimismo cuando disfruten de vacaciones, francos o por cualquier otro motivo se encuentren fuera de sus domicilios particulares tratarán de proporcionar los datos para su localización, por los motivos anteriores.

Artículo 24°.- Es deber de todo policía municipal de Cadereyta de Montes, el mantenerse actualizado constantemente para poder desempeñar con eficiencia la misión que le corresponde. Quienes ejerzan los mandos deberán estimular por todos los medios posibles, dándoles buen trato y distinción a aquellos miembros que se destaquen por su aplicación, iniciativa y empeño; e infundir en la totalidad de sus subordinados el espíritu de cuerpo, de compañerismo, de honor y orgullo de pertenecer a la Institución.

Artículo 25°.- Los mandos de los turnos respectivos, por ningún motivo dejarán de dar curso a las solicitudes que por su conducto eleven los subordinados en forma respetuosa, comedida y atenta, con el fin de no perjudicarlos en sus derechos.

En asuntos relativos al servicio, las solicitudes se elevarán por los conductos regulares, con apego a la escala jerárquica y solamente se acudirá al inmediato superior de quien haya infringido un agravio o no haya dado curso a una solicitud previa.

Artículo 26°.- Es deber de todo policía municipal de Cadereyta de Montes que ejerza un mando, vigilar que los mensajes que se emitan por los medios de comunicación de la Institución, se apeguen a las claves y alfabeto fonético autorizado y se realicen en un lenguaje comedido y respetuoso, así mismo que los recintos oficiales se encuentren en buen estado y que todos los aspectos administrativos sean llevados con la celeridad requerida.



CAPÍTULO III

ÉTICA

Artículo 27°.- Para efectos de este Reglamento, ÉTICA es el conjunto de normas que todo oficial de la policía municipal de Cadereyta de Montes debe observar para el enaltecimiento de su profesión y para el cumplimiento de las funciones que las Leyes y Reglamentos le establecen, por lo que es obligación ineludible de todo miembro de la Institución aplicar toda su voluntad, inteligencia y esfuerzo al servicio del Municipio en compensación por el sueldo que recibe.

Artículo 28°.- Los miembros de corporación policial deberán ser leales a la orientación que el Gobierno Municipal dé a la Policía del Municipio y a las normas dictadas por los mandos superiores. Su inconformidad solo podrá externarla con su renuncia.

Artículo 29°.- Es deber del personal de la corporación rehusar todo compromiso que vaya en detrimento de su honor y de la reputación de la Institución.

Artículo 30°.- Es obligación de los miembros de la Institución respetar el honor familiar, ya sea el de los particulares, el de sus compañeros o el suyo propio.

Artículo 31°.- Es deber ineludible de todo elemento de la Corporación el prestar ayuda a cualquier miembro de la Institución que se encuentre en situación comprometida, siempre y cuando no sea para encubrirlo en alguna falta o delito que haya cometido o pretenda cometer.

Artículo 32°.- Todo miembro de la Institución tiene obligación de informar a sus jefes inmediatos, el conocimiento que tenga de actos que atenten contra los intereses del municipio, el orden y la seguridad pública; debiendo insistir en sus avisos hasta que tenga conocimiento de que se han iniciado las gestiones de la superioridad para evitarlos. En caso contrario podrá recurrir a los superiores de éstos.

Artículo 33°.- Es obligación de todo miembro de la Institución el dar parte de inmediato a su superior jerárquico, de las conversaciones indebidas que escuche en los recintos oficiales o en el sistema de comunicación.

Artículo 34°.- Queda prohibido a todo el personal de la Corporación, elevar queja alguna sin fundamento, así como hacer falsas imputaciones contra sus superiores o compañeros, o expresarse mal de los mismos, las faltas cometidas al respecto serán sancionadas con la integración del expediente que se turnará a la Consejo de Honor y Justicia.

Artículo 35°.- Es deber de todo el personal de la Corporación tratar al público de manera afable, cortés y comedida, así como evitar familiaridades y bromas con sus compañeros, que vayan en detrimento de la disciplina de la Institución. .

Artículo 36°.- Queda prohibido a todo miembro de la Institución que porte el uniforme de la misma, entrar a cantinas, garitos o centros de prostitución.

Artículo 37°.- Todo miembro de la Corporación con mando, obrará de modo tal que sus actos se caractericen invariablemente por su corrección, puntualidad y justicia, para dar el buen ejemplo a sus subalternos, inspirando respeto, confianza y aprecio, quedando así en condiciones de sancionar con toda autoridad formal y moral al subordinado que no se comporte igual.

Artículo 38°.- El personal de la Corporación vigilará que el personal bajo su mando, observe una disciplina razonada, evitando abusos de autoridad, que a cada individuo se le sostenga en el pleno ejercicio de sus funciones, que ninguna falta quede sin castigo, y ningún acto meritorio sin recompensa y que los bienes del municipio sean destinados exclusivamente para la realización plena de las funciones de la Institución.



Artículo 39°.- Todo el personal atenderá y estudiará cuidadosamente cualquier iniciativa que presente sus subordinados, tendientes al mejoramiento de los sistemas de vigilancia o del incremento de la seguridad pública y someterá a la Comandancia General por los conductos debidos a aquellos que lo merezcan y deban ser conocidos, haciendo mención de ello en la orden económica del día, para distinguir al elemento y estimular a los demás.

Artículo 40°.- Es obligación de todo miembro de la Institución el propiciar el buen entendimiento, la solidaridad y la amistad entre los diferentes cuerpos de policía, así como evitar discordias, intrigas, riñas y problemas entre ellos mismos y en contra de las Instituciones afines.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia se promulgó el presente Reglamento en la Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

**LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

Rúbrica

**PROF. HÉCTOR HUGO MENDOZA DINORÍN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica.

LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146, 147, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL CÓDIGO DE DISCIPLINA Y ÉTICA DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL DÍA 21 DE MARZO DEL 2018.

**LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

Rúbrica

